

RESOLUCIÓN No. 004 -2013/GG-ZOFRATACNA

Tacna, 15 ENE 2013

VISTO:

El Informe N° 002-2013-OPP-ZOFRATACNA, emitido por La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se solicita la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF); y

CONSIDERANDO:

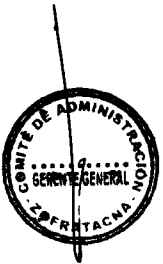
Que, mediante, Resolución N° 143-2011-GG-ZOFRATACNA, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de ZOFRATACNA, describiéndose entre otros aspectos, los requisitos exigidos para cada cargo funcional (puesto de trabajo);

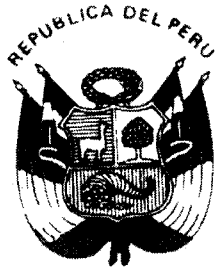
Que, los días 18 y 19 de octubre del 2012 se desarrolló la auditoria externa de calidad, Auditoria de Tercera Parte a cargo de la empresa auditora Bureau Veritas, detectándose en el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas que no se evidencia que cuenten con Colegiatura Habilitada los profesionales que ocupan los cargos funcionales de: Gerente de Operaciones), Responsable del Sistema de Gestión de Calidad (Coordinadora de Calidad) y el Jefe del Área de Control Operativo, Zona Comercial y de Franquicia;

Que, mediante el reporte SF02 Reporte de No Conformidad, la empresa auditora comunica a ZOFRATACNA formalmente la No Conformidad observada durante la auditoria de seguimiento al proceso de recursos humanos, estableciendo que se ha incumplido la cláusula 6.2.2.e de la Norma ISO 9001:2008, otorgando un plazo para levantarla hasta antes del 19.01.2013;

Que, ha solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Memo N° 628-2012-OPP-ZOFRATACNA e Informe N° 103-2012/SR-OPP-ZOFRATACNA) la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorando N° 206-2012-OAL-ZOFRATACNA, se pronuncia respecto a la interpretación de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 016-2007-CR/GOB.REG.TACNA, concluyendo en que debe ser obligatoria la colegiatura y habilitación profesional para todos los profesionales que laboran en ZOFRATACNA, independientemente de las labores que realicen;

Que, mediante Informe N° 001-2013/SR-OPP-ZOFRATACNA el responsable del Sistema de Racionalización hace llegar una nueva propuesta de implementación de la corrección y acción correctiva para levantar la No conformidad Menor detectada por la Auditoria externa de calidad, recomendando su implementación antes del 19 de





enero del presente año, propuesta que es elevada al Gerente General mediante Informe N° 002-2013-OPP-ZOFRATACNA;

Que, en el informe N° 001-2013/SR-OPP-ZOFRATACNA, el responsable del Sistema de Racionalización propone como Corrección que “La Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos, identifique los legajos personales de aquellos trabajadores que ocupan puestos de trabajo de nivel profesional y les falten completar uno o mas requisitos exigidos, otorgándoles un plazo, según su complejidad, para su cumplimiento. Pudiendo elaborarse para efectos de control, el respectivo cronograma”;

Que, en el mismo Informe N° 001-2013/SR-OPP-ZOFRATACNA, como Acción Correctiva, propone “Emitir, a través de la Gerencia General el Acto Resolutivo que dispone la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), para incorporar como función específica del Cargo funcional “Técnico en Asistencia y Legajo de Personal” del Área de Recursos Humanos, la revisión periódica de los legajos personales a efectos de la verificación de registros obligatorios que deben comprender a partir de los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Asimismo en la misma Resolución debe disponerse la actualización del citado documento de gestión.”

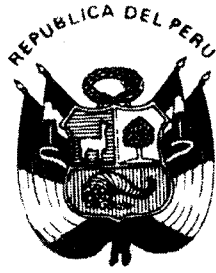
Que, mediante Informe N° 002-2013-OPP-ZOFRATACNA, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de representante de dirección del SGC, opina favorablemente a la nueva propuesta presentada por el Responsable del Sistema de Racionalización, elevando la propuesta al Gerente General para su aprobación;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley No. 27688, el cuarto párrafo del artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 002-2006/MINCETUR, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional No. 004-2008-CR/GOB.REG.MINCETUR, la Resolución No. 018-2009/CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos señalados :

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) incorporando como una de las funciones específicas del Cargo Funcional (Puesto de Trabajo) “Técnico en Asistencia y Legajo de Personal” lo siguiente: “Revisar periódicamente los legajos personales a efectos de la verificación de registros obligatorios que deben cumplir los trabajadores a partir de los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Implementar las acciones que correspondan para la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas que a través del Área de Recursos Humanos, identifique los legajos de personal de aquellos trabajadores que ocupan puestos de trabajo de nivel profesional y les falten completar uno o más requisitos exigidos”, otorgándoles un plazo, según su complejidad, para su cumplimiento. Debiendo elaborarse un cronograma para efectos de control”

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Servicios la publicación de la presente Resolución y los anexos a que se refieren los artículos precedentes en la página Web de ZOFRATACNA (www.zofratacna.com.pe) y en la Intranet institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATACNA

.....
Econ. **JAVIER KUONG CORNEJO**
Gerente General (e)

